

Asiento N°
Folio:..... Tomo:.....
S.R.N. Orán, 19 de Septiembre de 2017
Consta a fs.del Expte

_____ San Ramón de la Nueva Orán, 19 de Septiembre de 2017.- _____

_____ AUTOS Y VISTOS: Esta causa caratulada "V., F. H. POR HOMICIDIO CALIFICADO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER MANTENIDO LA VICTIMA UNA RELACION DE PAREJA CON EL IMPUTADO HABIENDO MEDIADO CONVIVENCIA Y POR SER LA VICTIMA UNA MUJER Y EL HECHO FUE PERPETRADO POR UN HOMBRE Y MEDIARE VIOLENCIA DE GENERO EN PERJUICIO DE F., A. L. D. C. - Expte. JUI 55000/17 de la que: _____

_____ R E S U L T A _____

_____ Que por ante este Tribunal de Juicio Sala II Vocalía N° 2 y Juzgado Correccional y de Menores de Segunda Nominación, se reúne el tribunal en juicio oral y público, presidido por la Señora Juez titular Dra. María Laura Toledo Zamora, actuando por Secretaría el Dr. Martín Héctor E. Padilla, con la presencia de la Sra. Fiscal Penal N° 2 ®, Dra. Alda Daniela Murúa, del imputado F. H. V., asistido por su Abogado Defensor, Sr. Defensor Oficial Penal N° 1, Dr. Federico Gil Neuber, la Querellante Particular, Sra. Defensora de Violencia Familiar y de Género Dra. Liliana del Valle Ramos apoderada de Á. D. R. y M. I. C., y los testigos M. I. C., M. L. S., T. E. R., C. V. B., B. D. C., K. A. M., O. B. y M. d. I. Á. P.. _____

_____ Abierto el acto por la Sra. Juez tienen lugar las cuestiones que dan cuenta las actas de fojas 297/300 y 305/310 de autos. _____

_____ Que se juzga en juicio oral y público la conducta de F. H. V., a quien la requisitoria fiscal de autos le atribuye la comisión del delito de Homicidio calificado doblemente agravado por haber mantenido la víctima una relación de pareja con el imputado, habiendo mediado convivencia y por ser la víctima una mujer y el hecho perpetrado por un hombre, mediando violencia

de género (art. 79 en relación al art. 80 inc. 1º y 11º del Código Penal) en perjuicio de A. L. d. C. F., hecho que habría ocurrido 13 de junio del año 2.016 en la localidad de Colonia Santa Rosa a hs. 22.20 aproximadamente, en oportunidad en que la damnificada F. fue agredida por el acusado V. con un cuchillo hasta darle muerte, toda vez que el encartado quería llevarla, pero ante su negativa, ésta fue apuñalada. La madre de la damnificada relató que el acusado siempre la amenazó a su hija que la iba a matar, habiéndose retirado a vivir con su abuela cuatro días antes del suceso luctuoso porque el acusado era violento. Que la relación entre ambos tenía una duración de ocho años aproximadamente, pero se separaban y volvían a vivir juntos._____

_____ El imputado dijo llamarse F. H. V., ser argentino, soltero, DNI. N°xxxxxx, de xx años de edad, nacido en C S R elxxxx, no fuma ni se droga, esporádicamente tomaba alcohol, estudió hasta segundo año del secundario, no tiene antecedentes penales, tiene xxxhijos de xxxxx y x años, de profesión jornalero, hijo de xxx xxx y de xx xxx, con domicilio en calle xxxx xxde la localidad de xxxxx , Prontuario N° xxxx Secc. xx. Acto seguido la Señora Juez le informa al imputado que viene a este juicio acusado del delito de Homicidio calificado doblemente agravado por haber mantenido con la víctima una relación de pareja con el imputado, habiendo mediado convivencia y por ser la víctima una mujer y el hecho perpetrado por un hombre, mediando violencia de género, en perjuicio de A. L. d. C. F., hecho que habría ocurrido el día 13/09/2.016 en la localidad de C. S. R.; asimismo le informa que la ley lo faculta de abstenerse de declarar sin que su silencio implique indicio alguno de culpabilidad, y que en caso de prestar declaración no se le exigirá juramento de decir verdad. Preguntado el imputado si desea

prestar declaración, manifiesta que no declarará. Se incorpora por lectura su declaración prestada en la Investigación Penal Preparatoria de fs. 132/133. __

_____ La testigo M. I. C. DNI. N°xxxx, argentina, con domicilio en xxx del barrio xxxx de la localidad de xxx, dice: F es mi hija, ese día estaba yendo a la casa de mi mamá con mi hermana y dos nietas, estaba él, él me habló y me venía a dar un papel higiénico, y le dije a mi hija T., "¿que hace ahí?", y él dijo: "está conmigo". Mi hija no podía hablar, lloraba y temblaba, iba con mi otra hermana, y mi hija no podía hablar, y él le quiso levantar la mano, cuando mi hija le dijo que no quería estar mas con el, él agarró el cuchillo y la empezó a hincar, la sacó a mi hija del medio y la tiró. A preguntas formuladas por la Sra. Fiscal Penal manifiesta: hace una semana que se fue de la casa de él, ellos noviaban hace ocho años, ella se casó y cuando se separó del marido volvió con él. Ella tuvo un bebé de V., ella tiene cuatro hijos, el primero es de V.. Ella vivía en la casa de mi mamá, antes vivía en la casa de él, y estaba viviendo últimamente en la casa de mi mamá. La casa de mi mamá es a media cuadra de donde estaba mi hija. Ellos estaban sentados en un tronco, hay un kiosco de la chica R. en el lugar, yo no la vi porque estaba oscuro. Ella estaba en la casa de mi mamá, él orillaba mi barrio y lo vi días antes. A preguntas formuladas por la Querellante particular, dice: la relación de ellos, al último él le pegaba mucho, ella hizo varias denuncias. Ella vivía en la casa de mi mamá porque él no iba a ir a buscarla ahí, entonces por eso se fue para ahí, en las denuncias que mi hija hizo nunca se hizo nada, no me dijo que la hayan citado al juzgado. A preguntas formuladas por la Defensa, expresa: él me empuja a mí y a mi hija y la tira a mi hija, mi hija cae, yo creía que me iba a hincar a mí y la empieza a hincarla a ella, yo estaba sola. R. era el hombre que se casó con mi hija, los otros

hijos son R., este señor vive en xxxx , ella estaba viviendo en la casa de su abuela, ella salía de la casa de mi mamá e iba a dejar las hijas a mi casa. El me la quita a mi hija y la tira, vi el cuchillo era grande, creía que me iba a hincar a mí, la hincó en segundos. En la casa de mi mamá están mis hermanos, la única manera de que no la moleste a mi hija era yendo a la casa de mi mamá. El era muy celoso, ella tenía miedo porque él la amenazaba de que nos iba a hacer daño a nosotros, es decir a los padres y la familia. Ese día estaba oscuro y no había luz, yo no vi a nadie. Mi hermana levantó a las niñas y disparó para la casa. Las menores están conmigo. _____

_____ La testigo M. L. S. DNI. N° .xxxx, argentina, con domicilio en calle xxxxx de barrio xxxxxx de la localidad de xxxxx, manifiesta: lo conozco a V. y F. de vista, esa noche que pasó estábamos jugando con mi familia a las cartas y salí al baño, estaba todo oscuro, mi hija menor estaba afuera, y miré con quién estaba mi hija, y quería escuchar qué hablaban y quedé mirando detrás de las rejas, no escuchaba bien, era en la vereda del frente que discutían, poco escuchaba. Mi nena mas chiquita estaba allí, la chica trataba de disparar y no veía que mi hija se levantase, estaba allí nomás. Lo único que grité fue: "¡soltala!", salió luego mi marido y mi hijo. Mi hija me decía no salgas mamá porque tiene cuchillo, no pensé que tenía cuchillo, todos nos paramos en el portón. Ellos se quedaron parados ahí, la mamá de ella gritaba, nos quedamos parados. A preguntas formuladas por la Sra. Fiscal Penal manifiesta: mi hija se llama B. C y estaba con T. R., escuché una discusión, la chica, la mamá y él, los reconocí. La chica trataba de disparar es decir F., el imputado la agarraba, la mamá se ponía en el medio, ella tropezó y cae. Cuando ella cayó yo intento salir para ir a ayudar. Cuando ella cayó y estaba tirada en el suelo y él la estaba hincando, yo creía que le estaba

pegando. Mi hija mayor también vio. Sabía que F. andaba con V., salían de años. A preguntas formuladas por la Querellante particular, dice: desde mi casa al frente donde ellos discutían, era cruzando la calle, era una calle ancha, sin iluminación alguna, sólo iluminaban cuando pasaban los vehículos. Como estaba oscuro, estaba mi sobrinita, quien me dijo que había un hombre afuera, luego mi hija le dijo a mi marido que había un hombre afuera, eso fue antes que pase eso. Cuando salgo al baño veo a mi nena con mi vecina. Mi marido salió y dijo que el sujeto que estaba era F. V., quien estaba sentado, por eso sabía que era él. No se quién auxilió a la chica, no se donde murió. Ella decía "ayúdenme". A preguntas formuladas por la Defensa, expresa: vinieron todos pero nadie la tocó, estaba el novio de mi hija y el compadre de mi hija, ella estaba tirada y decía "ayúdenme". Él estaba nomás en el lugar. La ambulancia no llegó nunca, me contaron que la trasladaron en una moto al hospital. El hospital queda a diez cuadras de mi casa. No recuerdo que tiempo pasó hasta que la llevaron a la chica, fue poco tiempo._____

_____ La testigo B. D. C. DNI. N° xxxxxx, argentina, con domicilio en calle xxxxx de Barrio xxxx de la localidad de xxxxxx, expresó: a F. la conocía de vista. Estaba sentada con T. conversando, y no sabía quienes estaban hablando y nos fuimos a andar en moto, y ella alumbró luego para ahí y me dijo que estaba ahí la T.. Escuchábamos que discutían, y cuando vino la madre y la tía de ella, y empezaron a discutir ellos, no escuché qué hablaban, nosotros mirábamos para ahí, pero como es oscuro no se ve. Parece que la chica quería escaparse. Él no la dejaba a ir a la chica y ella empezó a gritar, y ella se cayó, la señora gritaba: "mi hija", él la hincaba con el cuchillo, eso lo vi yo porque brillaba el cuchillo. A preguntas formuladas por la Sra. Fiscal Penal

manifiesta: la hincó muchas veces, luego cuando terminó él se ha ido. Mi mamá apareció cuando empezó a gritar, mi hermana dijo tiene cuchillo y ahí nos paramos nosotros. Del susto me metí adentro, no se quién ayudó. A preguntas formuladas por la Querellante particular, dice: mi hermano dijo tiene cuchillo, esa es mi hermana es D., ella salía de mi casa. La moto alumbró con la luz y pude identificar a T., los vi a ellos dos en ese momento, no estaba la mamá de ella. A preguntas formuladas por la Defensa, expresa: mi hermana vio el cuchillo, yo estaba con la T., ella quería ir a defenderla y mi hermana me agarró a mí para que no vaya. T. es mi amiga, mi hermana dice tiene cuchillo, no vayás. _____

_____ La testigo T. E. R. DNI. N° xxxxx, argentina, con domicilio en pasaje .xxx de Barrio xxx de la localidad dexxx , manifiesta: esa noche estaba en mi casa y me fui a casa de B., él estaba parado en la oscuridad, y cada vez que salían de la casa de B. él se tiraba al piso, y caminaba de ida y vuelta, cuando vuelvo de andar en moto estaba él con la chica, luego pasó la mamá de ella, y ella la habló, él le decía: "vos nunca me quisiste a mí" y la señora le dice: "yo nunca te quise y mi hija tampoco porque te tiene miedo". El le quiso pegar como una piña y ella salió y ella se cayó, luego él le pegó puntazos con un cuchillo varias veces. A preguntas formuladas por la Sra. Fiscal Penal manifiesta: desde que me voy y luego regresó y los veo juntos, antes él estaba sólo, habrán pasado veinte minutos. De mi casa a la casa de la abuela queda al frente, vi que le pegaban, vi el reflejo del cuchillo, me acerqué como a dos metros, él le pegó una patada en el pecho, y ella se cayó, a ella la auxilió su primo, pasó siete a diez minutos desde que cayó hasta que la llevan al hospital. A preguntas formuladas por la Querellante particular, dice: el habló antes con un tal cabezón, él orillaba por la casa de la abuela de ella,

a los dos los conozco, cuando ellos estaban juntos ella nunca levantaba la mirada ni saludaba a nadie, los vi dos o tres veces en la cancha, ella hace poco estaba viviendo con su abuela. A preguntas formuladas por la Defensa, expresa: a ella si la conocía, ella nunca miraba a nadie, iba con la vista abajo e iban de la mano. El cuchillo lo vi por el reflejo de luz, sí había un foco en la casa de una vecina, cuando él levantó la mano se vio el reflejo del cuchillo. Vivo al frente de mi amiga, y la abuela vive casi al ladito de mi casa. Yo los vi varias veces en la calle y en la cancha. _____

_____ La testigo MARIA DE LOS ANGELES PEREZ, argentina, licenciada en psicología, con domicilio en SAVIC, dice: trabajo en el Ministerio Público hace once años. Acto seguido procede a reconocer su firma en el informe de fs. 160/161 y procede a dar lectura a la conclusión del mismo. A preguntas formuladas por la Querellante particular, dice: rasgo celotípico, tiene que ver con algo de fantasía y temor de perder al ser amado y hace al inconsciente del ser amado. A preguntas formuladas por la Sra. Fiscal Penal manifiesta: independientemente de lo que ocurre en la realidad en la pareja, la evidencia lo que hace es alimentar a su miedo. El estrés y el alcohol hace perder sus frenos, es posible por la organización subjetiva ante la posibilidad de perder a la otra persona puede accionar lo impulsivo. A preguntas formuladas por la Defensa, expresa: es una posibilidad el accionar impulsivo. _____

_____ La testigo KARINA AYALA MONTENEGRO, argentina, de profesión medica, con domicilio laboral en C.I.F. Orán, reconoció su firma del informe de fs. 95/98 de autos, procediendo a su lectura y ratificación de contenido. Expresa: el informe es de fecha 14/09/16. A preguntas formuladas por la Querellante particular, dice: hemotórax bilateral es de los dos lados, es sangre en la pleura, espacio entre el pulmón y la caja torácica por lesión.

Esta es producto de las distintas lesiones recibidas, era inminente su deceso porque las lesiones eran profundas. A preguntas formuladas por la Sra. Fiscal Penal manifiesta: había trece heridas, dos son las mortales, las heridas fueron con un arma de un solo filo, todas fueron de características vitales. Por las heridas que describo fueron a la parte anterior y posterior del cuerpo y también había heridas defensiva en el antebrazo, fueron de atrás y de adelante. La Defensa expresa que no formulará preguntas. _____

_____ La testigo C. V. B. DNI. N° xxxx, argentina, con domicilio en calle xxxx de la localidad de xxxxx , manifestó: los conozco de vista al imputado y a la víctima. Ella fue a las 21.30 a mi negocio a comprar dos papel higiénico, ella me preguntó quién estaba sentado en el tronco, me preguntó si era su marido y ella salió a la casa de su abuela, allí estaba viviendo, me dijo: "yo me ando disparando de él". Luego salieron los perros a meter bulla. Mi hija me dijo: "mamá la apuñalaron a la L.", a él no lo vi. Al incidente no lo vi. La vi a la abuela de la niña, la vi que iba gritando, a él no lo vi cuando se iba, a la abuela si la vi con un garrote. A preguntas formuladas por la Sra. Fiscal Penal manifiesta: mi kiosco está en una esquina, la casa de la abuela de L. a está a tres casa sobre la misma cuadra. A ella la conozco de chiquita, sabía por mi hija que estaba juntada con él, a él lo conozco de vista, no los vi juntos antes, se por mi hija, no lo vi a V. ir a la abuela de L.. La Querellante particular y la Defensa expresan que no formularán preguntas. _____

_____ El testigo ORLANDO DE LAS MERCEDES BARGAZ, DNI. N° 27.222.116, argentino, personal policial, con domicilio laboral en C.I.F. Orán, expresó: trabajo en la fuerza hace nueve años. Acto seguido reconoce el plano incorporado en autos. A preguntas formuladas por la Querellante particular, dice: realicé el acta de recolección de rastros de fs. 129, los

elementos fueron ofrecidos por la madre de la damnificada en el domicilio de la abuela. Realicé el plano indicando la ubicación de las manchas y cosas halladas. La Sra. Fiscal Penal y la Defensa, expresan que no formularán preguntas. __

_____ Acto seguido el imputado F. H. V. solicita prestar declaración, y expresa: pido mil disculpa, pido perdón a los familiares y a mi madre, estoy arrepentido, jamás hice daño a nadie, nunca voy a devolver la vida que quité. Nunca tuve pensado hacer lo que hice, hubo un minuto que me perdí.

_____ Se han incorporado por la lectura copia de denuncia, Acta de Prevención 574/16 de fs. 01, informe testificado de oficial Parada de fs. 02, acta de secuestro de fs. 06, 32/35, 81, 86/88, 104/107, láminas fotográficas del lugar del hecho de fs. 89/90, copia de testimonio de M. C. de fs. 84, copia de testimonio de M. L. S. de fs. 99/100, copia de testimonio de T. E. R. de fs. 101, copia de testimonio de B. C. de fs. 102, copia testimonio de C. B. de fs. 103, acta de defunción de fs. 99 y 221, informe de CIF. de fs. 92/94, 108/124, 174/183, informe de autopsia de fs. 95/98, informe técnico criminalístico de fs. 125/127, planimetría de fs. 128, informe psicológico del acusado de fs. 160/161, denuncia de violencia de fs. 222, copia de resolución Expte. N° 866.875/16 del Juzgado de Violencia Familiar de fs. 223/225, examen psicofísico de fs. 15, acta de recolección de datos de fs. 129/131, planilla prontuarial de fs. 50 e informe del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 258/259 quedando las mismas incorporadas en carácter de pruebas producidas. _

_____ Habiendo sido recepcionadas las pruebas, corresponde hacer la merituación de las mismas, conforme a lo dispuesto por el art. 479 del C.P.P.

por lo que se le concede la palabra a la Sra. Fiscal Penal para que formule su alegato, quien narra los hechos y concluye su alegato diciendo que analizando las pruebas ofrecidas y rendidas en autos, el hecho es de 13/09/16 a hs. 22.20 en calle xxx de barrio xxxxx de la localidad dexxxx , en que se acusó a V. por el delito de homicidio calificado doblemente agravado por haber mantenido la víctima una relación de pareja con el imputado, habiendo mediado convivencia y por ser la víctima una mujer y el hecho perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, previsto por el art. 79 en relación al art. 80 inc. 1 y 11 del Código Penal, en el que ha quedado demostrado que el acusado Vi. ha sido autor del delito por el que viene imputado, así la víctima A. L. F. fue interceptada por el imputado, y la testigo Sra. C. en oportunidad en que se dirigía a la casa de su madre, lo vio a V., éste la habla y en ese momento la vio a su hija L. sollozando, V. le dice que lloraba porque ella no lo dejaba estar con él, L. no contestaba si quería estar con el acusado, la señora C. le pide a V. que la suelte y comienza una agresión, la testigo C. ve un cuchillo y su hermana, que encontraba con las dos menores se retira a la casa de su . le asesta trece puñaladas, y luego éste se aleja caminando tranquilamente. Luego se acercan las testigos M. S., B.C.y T. R. y ponen en conocimiento del tribunal las circunstancias. El hecho es doblemente calificado y las dos agravantes han quedado demostradas, hay un expediente por violencia, en el que en fecha 05/06/16 se lo notificó a V. que debía abstenerse de ejercer hechos de violencia en contra de F., también hay una denuncia por desobediencia judicial en contra del encartado. La testigo M. C. expresó que él le pegaba mucho por eso se fue a la casa de su abuela, pues ahí no se iba a acercar el acusado. Asimismo, la testigo S. dijo que V. y F. salían hace años, la testigo B. dice que la víctima fue a comprar

dos papeles higiénico y le preguntó si el que andaba por ahí era el imputado porque ella se andaba escapando de V.. Además la testigo R. dice que el acusado estaba observando la casa de la víctima y se tiraba al piso cada vez que alguien salía de la casa. Al prestar declaración el imputado dice fueron segundos que me perdí, él fue al lugar le hizo la guardia, eso también surge del testimonio de R. y C., quienes dicen que estaban en el lugar y se fueron a andar en moto pero al regresar seguía el imputado. La testigo B. dice que vio lo ocurrido y quería ir a ayudar pero sus hijos no lo dejaron. Del testimonio de la Dra. Ayala Montenegro surge que dos son las puñaladas mortales pero existían once más, y habían lesiones defensivas, ella luchó por su vida. La testigo T. R. dijo que él se alejó caminando como si nada, el imputado tiene rasgos de impulsividad y agresividad, que el alcohol hace despertar, también presenta rasgos celotípicos, es celoso en forma obsesiva, es inseguro, lo que potencia sus características. Por lo expuesto solicita la pena de prisión perpetua por el delito de homicidio doblemente calificado doblemente agravado por haber mantenido la víctima una relación de pareja con el imputado habiendo mediado convivencia y por se la víctima una mujer y el hecho perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Seguidamente se concede la palabra a la Sra. Querellante particular para que formule su alegato, quién manifiesta que en las distintas audiencias tendientes a la reconstrucción del hecho histórico de fecha 13/09/16 en el que fue privada de su vida la víctima A.a F. en manos de V., lo que encuadra en los arts. 79 y 80 inc. 1º y 11º del Código Penal, hubo una relación de pareja haya o no mediado convivencia como dice la ley penal y lo fue en un contexto de violencia de género. Las causas de la muerte surgen del informe de autopsia que da cuenta que hubo un hemotórax por herida de arma

blanca en ambas pleuras y provocó un shock hipovolémico lo que provocó la muerte, el acusado ha provocado lesiones en órganos vitales de la víctima lo que demuestra el grado de intencionalidad del autor. Los distintos testigos han reconstruido el momento en que F. se encontraba en un kiosco y compró rollos de papel higiénico y preguntó si la persona que estaba escondida en la sombra era su pareja, la señora F. pone de manifiesto el estado de temor hacia el acusado. La testigo B. C. vio al acusado que se encontraba escondido y merodeando y le avisa a su madre y sale su padre y dice es F. V. y está esperando a la novia, F. era pareja del acusado, a su turno T. lo ve a V. que va y viene y miraba hacia la casa de la familia Cu., él mismo portaba un cuchillo que fue visto por la testigo Cu. y por T. R., quien vio el cuchillo en el momento en que vislumbró a través de un foco de una vivienda del lugar, no había luz, sólo penumbras, también reconoció en dos oportunidades, dijo que la víctima nunca levantaba la cabeza. La víctima fue interceptada por el acusado al salir del kiosco, su madre luego la encuentra y vio que estaba llorando, y el acusado decía que llora por culpa de su mamá porque no quiere que tenga relación con él, luego él la toma de la cara fuerte, la víctima dijo no quería ir con él, por eso se enfurece el acusado haciendo caer a ambas mujeres, y la testigo C. ve que el acusado saca un cuchillo y le pega distintas puntadas en distintas partes del cuerpo para luego retirarse del lugar. Las testigos ven lo ocurrido a través del reflejo de la luz, y vieron que la estaba hincando, dándole distintas cuchilladas. D. y T. vieron el cuchillo por eso no atinan a acercarse a defender a T., el autor de este hecho es V., quien lo cometió con intencionalidad y lo hizo ante la negativa de la víctima de continuar con él, se agrava el hecho por la situación de pareja, no sólo alcanza a quienes conviven sino también a

quienes tienen una relación de noviazgo, existe violencia de género, se privó de la vida a la víctima en un contexto de violencia de género, el hecho de estar con la cabeza baja implica una actitud de temor, también hubo distintas denuncias. Hay una denuncia antes de su deceso por parte de A. F., donde pone de manifiesto que tiene miedo, puso de manifiesto también que el acusado no la dejaba salir. Siempre él la persiguió y la amenazaba, ello se advierte también en la última conversación, la mamá dijo que su hija fue a la casa de la abuela, lugar donde iba a estar protegida, la conducta del acusado encuadra en la figura escogida pidiendo la prisión perpetua del mismo. Acto seguido S.S. le concede la palabra a la Defensa del imputado para que formule su alegato, quien manifiesta que no se discute la autoría del hecho, y expresó arrepentimiento por haber cometido el ilícito, no evade su responsabilidad. Las declaraciones del debate no son coincidentes con la forma de comisión del hecho, las testimoniales de C. y R., no son coincidentes a la hora de recrear el hecho, B.C. dice que no reconoce a V. sino sólo a F. en el lugar del hecho, y que T. le preguntó quienes estaban hablando, y cuando llegan en moto luego de haber dado vuelta, llegó la madre. Pero B. dice desde que vio a las partes, y también dice que vio por una penumbra el cuchillo pero quedó acreditado que en el lugar no había luz, en su declaración la menor da una versión del hecho, sin embargo mi defendido reconoció el hecho. El informe psicológico dice que él no puede manejar sus impulsos, no hubo premeditación para la comisión, hubo una discusión previa, e intervino una tercera persona que no permitía que ellos estén juntos. El acusado no podía controlar su impulsividad, los hechos no son cometidos con premeditación. Sin desconocer la autoría, pero no comparto las agravantes del inc. 1º y 11º del art. 80 del código penal, las

agravantes son excepcionales. El art. 80 ha sido declarado inconstitucional en relación de la pena y determinación temporal de la misma. No coincido con la aplicación de las agravantes, el hecho debe ser cometido por un hombre en un contexto de violencia de género, las agravantes deben tener rigurosidad, a nivel internacional el femicidio surge en los casos de México en la ciudad de Juárez, lo que se interpreta para que se aplique la figura un contexto de violencia sistemática contra la mujer, hay factores que menoscaban su integridad por no compartir el género del agresor, hay a nivel internacional casos de mutilaciones, y no se aplica solamente a una persona que haya matado a una mujer, tiene que haber otros requisitos para que se aplique la figura del femicidio. En el Consejo Nacional de las Mujeres se sostuvo estas características, no se trata de casos aislados, la violencia tiene que ser cultural, sistemática y no como un hecho aislado, la reacción incontrolable surge del informe psicológico, deben haber otras circunstancias para que constituya el hecho como femicidio, tienen que determinarse el contexto en que se dio desde el punto del género y no del hecho. Hay que tener en cuenta la inconstitucionalidad del artículo en cuestión, porque la relación de género se puede dar a la inversa, y no se darían si una mujer mata a un hombre en un contexto de violencia de género, y no se daría la agravante, por ello sostengo que el concepto de violencia de género es mas amplio, no hubo en este hecho, no hay circunstancias que acrediten que hubo un contexto de violencia de género por lo que no puede aplicarse el inc. 11°. En relación al inc. 1° debe tenerse en cuenta el vínculo, también se incorporó las relaciones de convivencia, en el año 68 se introduce agravantes y atenuantes en relación a la mensurabilidad de la pena, el legislador en su momento dio al juez la posibilidad de controlar la constitucionalidad de la

norma, por lo que se debería aplicar una pena temporal, la aplicación de las atenuantes para este caso, sí es aplicable atento a las circunstancias que surge del testimonio de la psicóloga, atento el componente emocional que no esta contenido en el inc. 1. Pido se declare la inconstitucionalidad de la pena perpetua, la finalidad de la pena tiene un carácter en principio retributivo pero debe aplicarse con proporcionalidad y racionalidad. El art. 18 dice que las penas no deben ser irrazonables, la pena perpetua importa una pena civil, hay que tener en cuenta las nuevas modificaciones con la ley de ejecución, las que también tienen carácter inconstitucional, la pena al transformarse en perpetua lesiona la intangibilidad de la persona generando secuelas que no pueden ser reparadas, la privación de libertad es un padecimiento y se debe aplicar cuando resulta razonable y útil, y debe aplicarse para reeducar y resocializar al encausado, castigar con pena perpetua es igualable a la pena de muerte, en este caso los magistrados deben tener en cuenta la discrecionalidad al mensurar una pena, una pena fija no cumple las funciones de una pena temporal por lo que es inconstitucional, la pena no debe ser una venganza, hay que tener en cuenta que no se trata de controvertir a los jueces sino reparar el error, cita jurisprudencia aplicable, por ello solicita no se aplique el inc. 11º) y de aplicarse el inc. 1 hay que tenerse en cuenta el último párrafo del artículo, y solicita se declare la inconstitucionalidad de la pena de prisión perpetua, solicita asimismo, la aplicación de una pena temporal previsto por el ultimo párrafo del art. 80. Concedida la palabra a la Sra. Fiscal por replica dice que se ha confundido violencia de género con contexto de violencia, hay expedientes de violencia donde la víctima puso en conocimiento que tenía miedo, el contexto de violencia de género existía en la pareja y se evidencia

ante la negativa de ella, ella ya no estaba con él, estaba refugiada en la casa de su abuela, y ahí en minutos le asesta trece puñaladas, ella era un objeto de él y antes de irse le pega una patada al cuerpo y se retira, el Tratado de Roma dice que no se puede declarar la inconstitucionalidad de la pena. La Querrela manifiesta: la defensa ha confundido el tema de violencia de género con el contexto de violencia de género, la conducta de V. apuntaba a tener a la víctima sometida, se acercó en la oscuridad, la controla, cómo se conducía la víctima en el ámbito de relación de pareja existía violencia de género, se afectó sus derechos a la libertad y la vida, la vida no se devuelve, hay dos niños que se quedaron sin su mamá, pide se tome en cuenta las condiciones personales de la víctima que sufrió violencia, hubo violencia de género previsto por ley los tratados internacionales, la señora F. fue víctima de violencia de género, el género tiene que ver con la afectación de derechos fundamentales, que la mujer tiene derecho a que se respeten sus derechos fundamentales. La Defensa dice: los tipos deben fijarse con mayor rigurosidad, hay constancia de una sola denuncia, las agravantes debe tenerse por el hecho cometido y valorado en esta audiencia, sino se podría hacer un derecho penal de autor, se debe medir el hecho puntual y no otros hechos, solicita se aplique en el caso del inc. 1º el último párrafo del art. 80. Seguidamente S.S. interroga al imputado si desea agregar algo mas respecto al hecho, respondiendo: estoy arrepentido de lo que hice. Acto seguido S.S. informa a las partes que queda cerrada la etapa de los alegatos, pasando este Tribunal a dictar sentencia._____

_____ C O N S I D E R A N D O _____

_____ Se ha acreditado en la causa en análisis con la certeza requerida en estas instancias, que en fecha 13/09/2016 a hs. 22:20 aproximadamente, en la

calle 30 de Agosto s/n de la localidad de Colonia Santa Rosa V. F. H. ha lesionado a la V. F. Antonina provocando su muerte._____

_____ Se ha probado que la víctima había mantenido una relación de pareja con el acusado por casi ocho años, teniendo un hijo en común, incluso convivieron durante un tiempo pero al momento de los hechos se encontraban separados, residiendo F. en la casa de su abuela._____

_____ En la audiencia de debate el acusado reconoce los hechos, pide disculpas a los familiares de F. y a su madre, y se muestra quebrado y arrepentido. Manifestó que nunca tuvo pensado hacer lo que hizo, que se perdió por un minuto._____

_____ En relación a las testimoniales vertidas, los testigos presenciales del hecho brindan un relato preciso, coherente y coincidente. La madre de la víctima, Sra. C., expresó que ese día su hija en presencia del acusado dijo que no quería estar más con él, por lo que éste se ofuscó, ejerciendo actos de violencia sobre su hija, lo que terminó con su deceso al ser apuñalada trece veces. Por su parte L. S. relató que estaba jugando con su familia a las cartas y cuando fue al baño vio que en la vereda del frente estaban discutiendo. Dijo que la chica trataba de disparar por lo que le solicitó al hombre que la suelte, pero su hija le dijo que no salgan, que no se metan porque este tenía un cuchillo. Manifestó que la chica tropezó y cae y ahí la empezó a hincar, que ella creía que le estaba pegando. Los testigos C. y R. dijeron que estaban en la vereda y se fueron a andar en moto cuando volvieron lo vieron al acusado por el lugar, con mas precisión R. manifestó que él estaba parado en la oscuridad y cuando salía alguien del domicilio en el que se encontraba F. él se tiraba al piso y se escondía entre los arbustos;

luego caminaba ida y vuelta. Cuando regresan de andar en moto ya estaba el acusado con la chica y se escuchaba una discusión entre la madre de la víctima y V.. Vio que éste le pegó una patada en el pecho y L. se cayó y ahí la lesionó. Que fue auxiliada como a los diez minutos. La testigo B. relató que tiene un negocio y que la víctima había ido a comprar papel higiénico y le preguntó si el que se encontraba sentado en el tronco era su marido, le dijo que se andaba disparando de él, que ella no vio el hecho, que su hija le contó que apuñalaron a L., sólo vio a la abuela de L. que salió con un garrote._____

_____ Del informe de fs. 95/98 se concluye que la muerte de A. L. del C. F. de xx años fue producida por hemotórax bilateral, por herida de arma blanca en ambas pleuras y shok hipovolémico. En audiencia de debate la profesional manifestó que fueron trece las heridas, que dos fueron mortales y todas de características vitales. Que las heridas fueron en parte anterior y posterior del cuerpo y también había heridas defensivas en el antebrazo, fueron de atrás y de adelante. A fs. 06 se incorpora el acta de secuestro del arma blanca utilizada en el hecho. A fs. 91 se incorpora acta de defunción de F.. Del informe del CIF de fs. 108/125 surge la inspección ocular de distintos elementos (cuchillo, prendas de vestir, etc) del que se deduce como se configuró el hecho, compatibilidades, todas pruebas científicas cuya práctica exige conocimientos científicos extrajurídicos. A fs. 125/130 se incorporan croquis ilustrativo del lugar de los hechos, relevamiento e inspección y el acta de recolección de datos. _____

_____ No hay dudas del vínculo conflictivo y de los malos tratos constantes a los que era sometida la Sra. F. por parte de V.. Incluso a fs. 225 se incorpora una intervención del Juzgado de violencia familiar y de género de

fecha 14/07/2015 y a fs. 226 se inician actuaciones en contra del acusado por desobediencia judicial en donde se informa que la víctima sentía miedo, no quería denunciar y manifestó que constantemente recibe maltrato físico y psicológico por parte de V.. De acuerdo a lo atestiguado por la madre de la occisa, ésta lo denunció en varias oportunidades por violencia. También fue contundente la testigo R. al manifestar que cuando la víctima se encontraba con el acusado *no levantaba ni la mirada*, que los cruzaba en la calle y en la cancha. No está demás decir que L. se encontraba embargada de temor hacia el acusado e incluso testigos manifestaron que la misma expresó *que se le andaba escapando*, seguramente dando por finalizada la relación, refugiándose en la casa de su abuela, en la que consideraba un lugar seguro. No es un dato menor brindado por los testigos, que aún cuando el acusado ya había logrado su cometido, antes de retirarse del lugar, le dio una patada a la víctima que se encontraba malherida en el suelo, demostrando total frialdad y desaprensión._____

_____ Análisis aparte merece el informe psicológico del encartado (fs. 160/161), ratificado en audiencia de debate por la profesional interviniente, del que surge como elementos importante para ser valorado y apreciado, que V. presenta *indicadores de rasgos celotípicos*. ____

_____ Con todos esos elementos considero, siguiendo a Buompadre Jorge Eduardo¹ que el "femicidio" implica la muerte de una mujer en un contexto de género. No es femicidio un hecho de violencia de cualquier intensidad, por el sólo hecho de haber sido perpetrado contra una mujer. En todo caso serán conductas encuadrables en la figuras neutras de lesiones, amenazas, homicidio, etc., según el resultado causado y que están previstas de

¹ Violencia de Género, Femicidio y Derecho Penal . Los nuevos delitos de género. Ediciones Alveroni pag. 122/126

antemano en el Código Penal. El femicidio se caracteriza por la presencia de una víctima mujer vulnerable, que es el elemento determinate del mayor contenido del injusto del hecho típico. Se trata, siempre y en todos los casos, de una cuestión de género. _____

_____ La tipificación del femicidio como delito tiene soporte legal en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuya instrumentación se ha convertido en la principal herramienta utilizada por los movimientos de mujeres y feministas para lograr la plena vigencia de los derechos de las mujeres en los diversos países del mundo . _____

_____ El art. 80 del C.P. expresa: Se impondrá reclusión o prisión perpetua, al que matare... 1) a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia; 11) A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. _____

_____ A mi criterio, los hechos traídos a este juicio encuadran en las figuras referida, toda vez que la conducta desplegada por el imputado ha concluido con la muerte de la Señora F. A. L. d. C., con quien ha mantenido una relación de pareja habiendo mediado convivencia y dentro de un *contexto de violencia de género*, claramente demostrado en la causa. _____

_____ La violencia contra la mujer se describe como la manifestación mas brutal de la desigualdad entre el hombre y la mujer en nuestra sociedad y se define como la violencia que se dirige sobre las mujeres "por el mismo hecho de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión". La violencia doméstica se entronca con la propia naturaleza de las relaciones familiares,

que por sus características de subordinación y dependencia favorecen la posición de dominio de los miembros más fuertes sobre los más débiles. A la mujer es el agresor el que la hace vulnerable a través de la violencia. La causa de la violencia contra ellas no procede del vínculo familiar sino de la discriminación estructural consecuencia de la ancestral desigualdad que proviene de la distribución de roles. De ahí el cambio del término "sexo" que alude a las diferencias biológicas al de "género", que explica una desigualdad construida históricamente como fruto de la estructura patriarcal. (del voto de la Dra. Graciela Kauffman en Expte CJS 37.018/14 – Coyar)._____

_____ Por otro lado, no es en vano destacar que conductas como las estudiadas en autos han sido siempre descalificadas por el ordenamiento en abono de la paz social -y la de los individuos que constituyen la comunidad-, pero en este caso, se ve caracterizado por un plus, que califica como mayormente despreciada por el ordenamiento la conducta endilgada al agente, y esto es, la de hallarse, inmersa en lo que denominamos como se dijo "*violencia de género*", la que actualmente se encuentra contemplada en un amplio caudal normativo, dogmático y jurisprudencial, tanto nacional como internacional, en busca de generar conciencia social respecto de la importancia que reviste brindar especial atención a hechos como los que motivaron la presente causa, y que se encuentran caracterizados por una especial motivación del agente, y por qué no como elemento subjetivo del tipo distinto del dolo, es decir, un particular disvalor agregado a la conducta -desde la perspectiva del factor interno de la misma-, que no busca la lesión o la amenaza en sí misma, sino a éstas conductas en virtud de que la víctima es despreciada por no obedecer o sucumbir ante la evidente superioridad de quien ejerce dicha violencia, por revestir las condiciones de hombre -

dominante-

mujer

-

dominada._____

_____ Y en miras de abandonar posturas arraigadas en este sentido -que en lo más claro de las mismas *no son otra cosa que discriminación-*, es que la comunidad internacional ha intervenido por medio de la especial atención vertida por los diversos ordenamientos a cuestiones como la presente, a través de tratados como la **Convención de Belem Do Pará**, la que actualmente conforma nuestro ordenamiento interno, en razón de que el Estado Argentino ha manifestado su especial interés en asegurar la adecuada convivencia en sociedad._____

_____ No debe dejar de destacarse, que la Convención de Belem Do Pará en su artículo séptimo determina que *"los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la "violencia contra la mujer".* Así, en lo que a la normativa interna se refiere, la Ley 26.485, "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" en su art. 4 , expresa que *"Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal...".* Al mismo tiempo en su art. 2 inc. e) declara como uno de sus objetivos, *"La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la*

desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres".

Asimismo, el Título II, Capítulo I, al referirse a los preceptos rectores de la ley mencionada, el artículo 7º expresa que "*Los tres poderes del Estado, sean del ámbito nacional o provincial, adoptarán las medidas necesarias y ratificarán en cada una de sus actuaciones el respeto irrestricto del derecho constitucional a la igualdad entre mujeres y varones.*" _____

_____ Es en ese mismo sentido, mediante ley 26.791 (publicada en el BO el 14/12/2012) se introduce una serie de novedosas modificaciones al artículo 80 del Código Penal Argentino, entre las cuales –siguiendo una tendencia muy marcada en América Latina- se incorpora el delito de "femicidio" al digesto punitivo y otras figuras afines. _____

_____ Esta reforma penal ha significado, sin duda alguna, una transformación y una evolución legislativa de gran importancia, por cuanto ha implicado la instalación definitiva de la problemática de género en el código penal argentino. _____

_____ Si bien, lamentablemente los actos de violencia padecidos por esta mujer no han sido neutralizados a tiempo, corresponde en estas instancias aplicar la ley, a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado Argentino en la materia. _____

_____ Todo lo antedicho, me permite afirmar con claridad, que la conducta desplegada por V. ha sido conscientemente perpetrada por el mismo, encontrándose aquel en pleno uso de razón y entendiendo la criminalidad de su acto. _____

_____ En relación al monto de la pena, las pautas establecidas en los Arts. 40 y 41 del C.P. establecen los criterios orientadores para la individualización de la pena, que "resultan aplicables a las penas divisibles en razón del

tiempo (Art.40)", y los elementos a tener en cuenta para la determinación de la misma. Así, refiere D'Alessio, que "*la determinación o individualización de la pena es el acto o procedimiento mediante el cual el juez fija las consecuencias de un delito, adecuando la pena abstractamente determinada por la ley al delito cometido por el autor. Para ello, el juzgador pondera la infracción, el ilícito culpable, y lo transforma en una medida de pena determinada. En un sentido más amplio, la determinación de la pena abarca, además de la fijación de la pena aplicable, su forma de cumplimiento...*"².

_____ A tal efecto, teniendo en cuenta la petición de las partes en el alegato final, considero justo y apropiado imponer la pena de *prisión perpetua* al encartado. Como lo ha sostenido la Corte de Justicia de Salta la pena de prisión perpetua no viola el art. 18 de la C.N., ni los instrumentos nacionales de la misma jerarquía. En efecto, dicha pena predeterminada en el art. 80 del C.P. como sanción establecida por el legislador en proporción a la incuestionable gravedad de la infracción penal allí tipificada no resulta inconstitucional, en tanto no es infamante, cruel ni inhumana y tampoco es verdaderamente perpetua por no ser vitalicia, ya que admite la posibilidad, transcurrido determinado tiempo de su cumplimiento, de obtener la libertad condicional, art. 13 y cc. Del C.P. (cfr. CJS, Tomo 145:875).

_____ En mérito a lo expuesto; _____

_____ F A L L O _____

² "Código Penal de la Nación", Andrés José D'Alessio, Mauro A. Divito, 2ª Edición Actualizada y Ampliada, Tomo I, pág.633)

_____ 1º) CONDENAR a F. H.V., argentino, soltero, DNI. N° xxxx, de xx años de edad, nacido en xxx el xxxx, de profesión jornalero, hijo de M. Á. y de I. D., con domicilio en calle xxxxx de la localidad de xxxxx , Prontuario N° xxx Secc. xx., por considerarlo autor material y responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR HABER MANTENIDO UNA RELACION DE PAREJA CON LA VICTIMA Y POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE HACIA UNA MUJER MEDIANDO VIOLENCIA DE GÉNERO, a la pena DE PRISION PERPETUA, accesorias legales y costas, de conformidad con los arts. 80 inc. 1º y 11º, 40, 41 y 29 inc. 3º del C.P. _____

_____ 2º) PRACTICAR por Secretaría el cómputo de pena conforme Art. 502 C.P.P. _____

_____ 3º) PONER al penado, una vez firme el presente, a disposición del Señor Juez de Ejecución, remitiendo copia del presente y del correspondiente cómputo de pena Arts. 29 y 499 del C.P.P. y remitir copia a la Unidad Carcelaria N° 3 conforme art. 503 C.P.P. _____

_____ 4º) ORDENAR el decomiso de los elementos secuestrados en autos de conformidad a lo establecido en el Art. 609 del C.P.P. y 23 del Código Penal. _____

_____ 5º) ORDENAR la realización de tratamiento psicológico, previa entrevista con una profesional en la materia que así lo diagnostique y, en caso de considerarlo necesario, determinar la duración del mismo, a fin de que el penado logre manejar sus impulsos y pueda reinsertarse a la sociedad de otra manera. _____

_____ 6º) PROTOCOLICесе, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE y oportunamente ARCHIVESE. _____

TRIBUNAL DE JUICIO SALA II DISTRITO JUDICIAL DE ORAN –PROVINCIA DE
SALTA. Dra. María Laura Toledo Zamora.